

ORD. N°: **310,**

- ANT.:**
- Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de propuesta pública para la contratación de los "Servicios de recolección, transporte, disposición de residuos en vertedero 'La Yesca', limpieza de aceras y barrido de calles; y servicios especiales de aseo en ferias libres y festividades patrias y 1° de noviembre". Rol N° 1380-09 FNE.
  - Ord. FNE N° 129, de 19 de febrero de 2009.
  - Su Ord. N° 138, de 11 de marzo de 2009.

**MAT.:** Informa.

Santiago, **13 ABR. 2009**

**DE :** FISCAL NACIONAL ECONOMICO

**A :** SR. SERGIO MEDEL ACOSTA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL  
PLAZA DE ARMAS S/N  
MOSTAZAL

Con fecha 11 de marzo de 2009, se han recibido en esta Fiscalía las nuevas Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos, del llamado a licitación para la contratación de los servicios de "Recolección, transporte, disposición de residuos en vertedero 'La Yesca', limpieza de aceras y barrido de calles; y servicios especiales de aseo en ferias libres y festividades patrias y 1° de noviembre", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de carácter general N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre defensa de la libre competencia.

Al respecto, informo a usted que dichas nuevas Bases no se han ajustado cabalmente a las observaciones formuladas por esta Fiscalía mediante el

Ord. del Antecedente, subsistiendo las objeciones que se plantearan en relación a los criterios de evaluación y a la fecha de inicio de los servicios. A saber:

## I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. El artículo 5° de las Bases Administrativas señala los criterios utilizados por la Comisión Evaluadora para examinar las ofertas:

Concepto	Porcentaje
Experiencia Relevante del Personal	10%
Oferta Económica	90%

2. En cuanto al criterio de evaluación referido a la experiencia relevante, en el mencionado artículo se señala que: *“se calificará positivamente la experiencia relevante que cada uno de los integrantes presente en relación al cargo que desarrollará”*. Y agrega que *“la calificación se hará en función de la cantidad de los integrantes de cada oferente que acredita dicha experiencia mediante currículum y certificaciones adjuntas. La calificación será equivalente a 20 puntos por cada antecedente relevante de cada integrante”*.
3. La Municipalidad debiese fijar un estándar mínimo de experiencia exigida, la cual pueda ser acreditada también por los socios o profesionales de las empresas participantes en la licitación, puesto que de esta manera se evita que empresas cuyo personal disponga de experiencia relevante, queden excluidas de disputar este mercado.
4. Asimismo, se reitera el criterio informado por esta Fiscalía mediante Ord. N° 51, de 23 de enero de 2008, haciendo presente lo resuelto por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia que en su Sentencia N° 77, en cuanto a que: *“la exigencia de experiencia debe referirse en general a ‘experiencia relevante’ y no necesariamente en el rubro de recolección, transporte y disposición de residuos”*.
5. Cabe también agregar que no corresponde que se evalúe con mejor puntaje a aquel oferente que acompañe el mayor número de currículos, ya que construiría una barrera a la entrada para las nuevas empresas, bastando con que uno de los socios tenga experiencia relevante en rubros semejantes en

su operación al de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

6. Por otro lado, el Resuelvo 4° de las Instrucciones Generales dispone que *“las Bases de licitación deberán fijar un estándar mínimo de calidad exigible a todas las propuestas y establecer como criterio principal de adjudicación el precio ofrecido, sujeto a este estándar mínimo de calidad. En caso que para la asignación final de la licitación se utilicen parámetros distintos al precio, ellos deberían justificarse fundadamente”*.
7. Para ajustarse a las Instrucciones, las Bases remitidas a esta Fiscalía deben establecer los requerimientos técnicos mínimos, calificando positivamente a todo aquel oferente que los cumpla, y luego decidir entre estos por el que realice la mejor oferta económica.
8. En el evento que la I. Municipalidad decida ponderar elementos distintos del precio, debe justificar en las Bases la inclusión de estos criterios en la evaluación de las propuestas, más allá de la descripción o definición de cada uno de ellos, así como también debe indicar en forma clara la manera que cada uno de estos criterios será evaluado, de manera de cautelar la *“debida transparencia y garantía de libre acceso, estableciendo condiciones generales, uniformes y objetivas”*, tal como agrega el Resuelvo 1° de las Instrucciones Generales.

## II.- CRONOGRAMA DEL PROCESO

9. Conforme a los nuevos plazos señalados en las Bases, se ha establecido como fecha de adjudicación de la propuesta el 8 de junio de 2009 y como fecha de inicio el 1° de julio de 2009, es decir, tres semanas después de la adjudicación, plazo demasiado exiguo para que una empresa entrante o que no posea los camiones y equipos exigidos pueda participar en el referido proceso.
10. Como ya se le informara, conforme al Resuelvo 6° de las Instrucciones de carácter general, las municipalidades no podrán imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales oferentes. Por lo

mismo, según establece el Considerando 3°, se requiere establecer en las Bases de licitación plazos prudentes, de manera que estos no se constituyan en barreras a la entrada para los potenciales participantes.

Conforme a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



  
**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**


RAZON SOCIAL: FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

CODIGO : 512244-9

RUT : 60.701.001-3

ULTRACOM

FRANQUEO CONVENIDO

N°	Nombre del Destinatario	Destino	Peso (Kg.)	Código de Barras
1	ALCALDE MUNICIPALIDAD MOSTAZAL	MOSTAZAL		 9 953606 011035
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

CLIENTE

SANTIAGO PEÑA Y LILLO U.  
Ruk N° 13.665.061-0

13 ABR 2009

Nombre, RUT, Firma y Fecha

MOVIL  
N° 203